

EXTRACTO DE LOS ESTATUTOS
DE LA SOCIEDAD ANONIMA EXTRANJERA
DENOMINADA "BANCO SUDAMERIS"

guberna

Los estatutos vigentes del Banco Sudameris, traducidos oficialmente al español, constan del instrumento protocolizado en la Notaría de don Victor Manuel Correa Valenzuela con fecha 3 de abril de 1979.

Su extracto es el siguiente :

Nombre de la sociedad : Banco Sudameris.

Domicilio : La oficina principal está en la ciudad de París, Francia.

Objeto : El giro bancario como lo autorizan las leyes vigentes en el país de su domicilio.

Duración : 31 de diciembre del año 2.058.

Capital social autorizado : Ciento veintinueve millones de francos franceses, dividido en un millón doscientos noventa mil acciones de valor nominal de cien francos franceses cada una.

Asamblea de accionistas : Tiene la suprema dirección del Banco y se reúne una vez al año, en su oficina principal, dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio.

Administración : Un Consejo de Administración, compuesto de no menos de seis ni más de doce miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas.

Balance : 31 de diciembre de cada año.

El presente extracto ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Santiago, 20 AGO. 1979

MIGUEL IBÁÑEZ BARCELO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS E
INSTITUCIONES FINANCIERAS

Santiago, 20 AGO. 1979

VISTOS :

1° La solicitud presentada por don René Sepúlveda Riquelme, en representación de la sociedad anónima extranjera denominada "Banco Sudameris" en la que pide se autorice a su representada para establecer una sucursal en el territorio de la República, asignándole un capital equivalente a la conversión a moneda nacional de US\$ 4.000.000;

2° Que el referido Banco ha celebrado con el Estado de Chile un contrato de inversión extranjera, que consta de la escritura pública de 20 de junio de 1979, otorgada en la Notaría de Santiago de don Víctor Manuel Correa Valenzuela, en la cual ha obtenido la autorización legal para invertir en Chile la suma de cuatro millones de dólares norteamericanos, para la Sucursal a que se refiere el punto 1°;

Y conforme a lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley General de Bancos, D.F.L. N° 252, de 1960, el D.L. N° 600 y sus modificaciones posteriores, el inciso 3° del artículo 427 del Código de Comercio y en los artículos 122 y siguientes del D.F.L. N° 251, de 1931, y 47 y siguientes del Reglamento de Sociedades Anónimas,

RESUELVO :

1° Autorízase a la sociedad anónima extranjera denominada Banco Sudameris, constituida y domiciliada en la ciudad de París, Francia, para establecer una sucursal en el territorio de la República de Chile;

2° El Banco girará en Chile bajo el nombre de "Banco Sudameris";

3° El domicilio de la oficina principal será la ciudad de Santiago;

4° La autorización que se le concede por la presente Resolución al referido Banco para operar en el país expirará el 30 de junio del año 2.000;

5° La sociedad deberá acreditar ante esta Superintendencia que ha radicado en el país la suma de US\$ 4.000.000 como uno de los requisitos necesarios para que se le conceda la pertinente autorización para su funcionamiento y demostrar dentro del plazo de ciento veinte días contado desde la fecha de esta Resolución, que ha convertido esa cantidad a moneda nacional y que se encuentra preparada para iniciar sus actividades;

6° El capital de la Sucursal será la suma de \$... 156.000.000 que resultan de la conversión a moneda nacional de los US\$ 4.000.000. Cualquiera cantidad adicional en moneda nacional que pudiera derivar de la referida conversión, se llevará al Fondo de Reserva Legal;

7° La sociedad deberá poner en conocimiento de la Superintendencia cualquiera modificación que opere en su organización

social, así como también el cambio de su representante en Chile;

8° Cúmplase con las solemnidades prescritas en los artículos 126 del D.F.L. N° 251, de 1931 y 47 del Reglamento de Sociedades Anónimas;

9° Se publicará e inscribirá conjuntamente con esta Resolución el extracto aprobado por esta Superintendencia de los estatutos del Banco Sudameris;

10. Cúmplase con la Ley sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado en lo que fuera procedente; y

11. La Sucursal deberá obtener la autorización para su funcionamiento en el plazo máximo de ciento veinte días contados desde esta fecha.

MIGUEL IBÁÑEZ BARCELO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y
INSTITUCIONES FINANCIERAS